

**PUBLICACIÓN DEL AVISO POR EL CUAL SE NOTIFICA  
LA RESOLUCIÓN No. 20226060020535 expedida el 14 de diciembre de 2022  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.  
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.  
RUPA 5-0049**

**AVISO No. 549 de 31/Mayo de 2023.**

Como es de conocimiento general, la **Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 3 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el **Proyecto Rumichaca – Pasto**. En virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico número siete (7) y demás apéndices del contrato, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria Vial.

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, el 16 de enero de 2023, se libró el siguiente oficio de citación a fin de instar a las personas enlistadas a realizar la notificación personal del acto administrativo contenido en la Resolución No. **20226060020535 expedida el 14 de diciembre de 2022**, proferida por la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble requerido para el Proyecto Vial Rumichaca - Pasto:

No. Oficio	Destinatarios
S-02-20230118-00142	PEDRO HERNANDO ROSAS OMAR GUILLERMO CASTILLO ROSARIO DEL PILAR RODRÍGUEZ SANTACRUZ VALERIA DEL ROSARIO BASTIDAS RODRÍGUEZ AMY JULIETA DEL MAR BASTIDAS RODRÍGUEZ JULIANA DEL SOL BASTIDAS RODRÍGUEZ JULIET DE DIOS BASTIDAS RODRÍGUEZ JULIO CÉSAR BASTIDAS RODRÍGUEZ ELVIA ESPERANZA MUÑOZ MEJÍA BETTY CECILIA DELGADO LIDIA DEL CARMEN GUERRERO MUÑOZ LAURA MUÑOZ MEJÍA MARTHA LIGIA MUÑOZ ERAZO JORGE FERNANDO MUÑOZ ERASO MANUEL ANTONIO MUÑOZ ERASO SONIA PATRICIA MUÑOZ RIASCOS JUAN CARLOS MUÑOZ RIASCOS FABIÁN ANDRÉS MUÑOZ CANO CARMEN MAGALY MUÑOZ CANO JANETH DEL SOCORRO MUÑOZ CANO



JOSÉ HERIBERTO MUÑOZ CANO SONIA EMPERATRIZ MUÑOZ CANO MARGOTH DEL ROCÍO MUÑOZ CANO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO.
---

La citación fue enviada a sus destinatarios mediante correo certificado a través de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, según se describe:

No. Oficio	Destinatario	Dirección	No. Guía	Estado
S-02-20230118-00142	PEDRO HERNANDO ROSAS Y OTROS	Predio denominado "El Bordo" Vereda Cebadal, Municipio de Tangua, Departamento de Nariño	YP005220153CO	Entrega efectiva el 23-01-2023

Que, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, adelantó la notificación por aviso remitiendo a la dirección Predio denominado "El Bordo", Vereda Cebadal, Municipio de Tangua, Departamento de Nariño, el oficio de notificación por aviso conjuntamente con el acto administrativo a notificar; sin embargo, la misma fue devuelta sin lograrse la entrega efectiva a sus destinatarios, según se describe:

No. Oficio	Destinatario	Dirección	No. Guía	Estado
S-02-20230419-01124	ELVIA ESPERANZA MUÑOZ MEJIA Y OTROS	VEREDA CEBADAL, TANGUA NARIÑO	YP005379625CO	No reclamado-dev. a remitente

Que no se logró la comparecencia de los citados para realizar la notificación personal del acto administrativo enunciado.

Que adicionalmente, con oficio No. R-02-2022082301815 radicado ante la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, la señora ILIA RUTH MUÑOZ CABRERA, había informado del fallecimiento de la señora **LAURA MUÑOZ MEJÍA** ocurrida el 22 de febrero de 2022, allegando certificado de defunción correspondiente.

Que, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, por distintos medios conoció del fallecimiento de la señora **ELVIA ESPERANZA MUÑOZ MEJÍA**, y obtuvo certificado antecedente de su fallecimiento, constatándose tal hecho el 19 de junio de 2022.

Que, por las razones antedichas, y ante el desconocimiento de información adicional de los destinatarios, titulares inscritos como de sus causahabientes, para efectos de surtir la notificación personal de la Resolución No. **20226060020535 expedida el 14 de diciembre de 2022**, se publicó, por el término de 5 días la citación referida, con destino a los señores: **PEDRO HERNANDO ROSAS** (Titular inscrito en falsa tradición), **OMAR GUILLERMO CASTILLO** (Titular inscrito en falsa tradición), **ROSARIO DEL PILAR RODRÍGUEZ SANTACRUZ** (Compañera del extinto JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO); **VALERIA DEL ROSARIO BASTIDAS RODRÍGUEZ**, **AMY JULIETA DEL MAR BASTIDAS RODRÍGUEZ**, **JULIANA DEL SOL BASTIDAS RODRÍGUEZ**, **JULIET DE DIOS**



**BASTIDAS RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR BASTIDAS RODRÍGUEZ** (Herederos determinados del señor JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO - Titular inscrito en falsa tradición); **BETTY CECILIA DELGADO** y **LIDIA DEL CARMEN GUERRERO MUÑOZ** (Herederas por representación de la señora DOLORES MUÑOZ MEJÍA (fallecida) - Hermana y heredera de los señores ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA, LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA y NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA); **MARTHA LIGIA MUÑOZ ERAZO, JORGE FERNANDO MUÑOZ ERASO** y **MANUEL ANTONIO MUÑOZ ERASO** (Herederos por representación del señor JORGE SAMUEL MUÑOZ MEJÍA (fallecido) - Hermano y heredero de los señores ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA, LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA y NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA); **SONIA PATRICIA MUÑOZ RIASCOS** y **JUAN CARLOS MUÑOZ RIASCOS** (Herederos por representación del señor FRANCO GUILLERMO MUÑOZ MEJÍA (fallecido) - Hermano y heredero de los señores ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA, LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA y NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA); **FABIÁN ANDRÉS MUÑOZ CANO, CARMEN MAGALY MUÑOZ CANO, JANETH DEL SOCORRO MUÑOZ CANO, JOSÉ HERIBERTO MUÑOZ CANO, SONIA EMPERATRIZ MUÑOZ CANO** y **MARGOTH DEL ROCÍO MUÑOZ CANO** (Herederos por representación del señor DIONICIO HERIBERTO MUÑOZ MEJÍA (fallecido) - Hermano y heredero determinado de los señores ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA, LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA y NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA); así mismo a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA, LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA, NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA** y **JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO**, y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ELVIA ESPERANZA MUÑOZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.064.642 expedida en Pasto y **LAURA MUÑOZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.484.789 expedida en Tangua (N) ((Herederas fallecidas determinadas de los señores ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA, LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA y NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA), en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co) y se fijó en la cartelera de la oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 párrafo segundo, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin resultados favorables para la práctica de la notificación personal a alguno de los convocados, debido a la falta de comparecencia en el modo, tiempo y lugar indicado en el precitado documento.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S**, publica el siguiente:

## AVISO

El 14 de diciembre de 2022, el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI profirió la Resolución No. **20226060020535**, “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del PROYECTO VIAL RUMICHACA PASTO, Unidad Funcional 5, ubicadas en la vereda Cebadal de la Jurisdicción del Municipio de Tangua, Departamento de Nariño.*” identificada con la ficha predial No. **RUPA 5-0049**, cuya titularidad se identificó en cabeza de los señores: **PEDRO HERNANDO ROSAS**,



identificado con cédula de ciudadanía No. 5.344.312 de Sapuyes (N); **OMAR GUILLERMO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.332.679 de Sandoná (N); **JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO** (fallecido), **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA** (fallecida), **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA** (fallecido) y **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA** (fallecido).

Que, el artículo segundo de la citada resolución, ordena la notificación personal o por aviso, de las siguientes personas:

- **PEDRO HERNANDO ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.344.312 de Sapuyes (N) y **OMAR GUILLERMO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.332.679 de Sandoná (N), en su condición de titulares inscritos en falsa tradición.
- **ROSARIO DEL PILAR RODRÍGUEZ SANTACRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.728.021 de Pasto (Compañera del extinto JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO), **VALERIA DEL ROSARIO BASTIDAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.006.860, **AMY JULIETA DEL MAR BASTIDAS RODRÍGUEZ**, menor de edad identificada con tarjeta de identidad No. 1.021.314.414, a través de su representante legal, **JULIANA DEL SOL BASTIDAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.275.745 de Pasto, **JULIET DE DIOS BASTIDAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.126.001.685 expedida en el Con Londres (Ing) y **JULIO CÉSAR BASTIDAS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.998.610 expedida en el Con Londres (Ing), en su condición de compañera, hijos y herederos determinados del señor JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO, titular inscrito en falsa tradición.
- **ELVIA ESPERANZA MUÑOZ MEJÍA** (fallecida), identificada con cédula de ciudadanía No. 27.064.642 de Pasto (N), en su condición de hermana y heredera determinada de los señores ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA, LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA y NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA;
- **BETTY CECILIA DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.702.850 de Pasto (N) y **LIDIA DEL CARMEN GUERRERO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.714.964 de Pasto, herederas por representación de la señora DOLORES MUÑOZ MEJÍA (fallecida), hermana y heredera de los señores ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA, LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA y NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA.
- **LAURA MUÑOZ MEJÍA** (fallecida), identificada con cédula de ciudadanía No. 27.484.789 de Tangua, en su condición de hermana y heredera determinada de los señores ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA, LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA y NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA.
- **MARTHA LIGIA MUÑOZ ERAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.487.604 de Tangua, **JORGE FERNANDO MUÑOZ ERASO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.353.964 de Tangua, y **MANUEL ANTONIO MUÑOZ ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.325.355 de Tangua (N), herederos por representación del señor JORGE SAMUEL MUÑOZ MEJÍA (fallecido), hermano y heredero de los señores ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA, LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA y NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA.
- **SONIA PATRICIA MUÑOZ RIASCOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.831.409 de Pasto (N) y **JUAN CARLOS MUÑOZ RIASCOS**, identificado con cédula



de ciudadanía No. 98.389.334 de Pasto (N), herederos por representación del señor FRANCO GUILLERMO MUÑOZ MEJÍA (fallecido), hermano y heredero de los señores ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA, LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA y NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA.

- **FABIÁN ANDRÉS MUÑOZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.395.501 de Pasto (N), **CARMEN MAGALY MUÑOZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.487.740 de Tangua, **JANETH DEL SOCORRO MUÑOZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.487.589 de Tangua, **JOSÉ HERIBERTO MUÑOZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.196 de Pasto, **SONIA EMPERATRIZ MUÑOZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía 27.487.739 de Tangua y **MARGOTH DEL ROCÍO MUÑOZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.739.753 expedida en Pasto (N), en su condición de herederos por representación del señor DIONICIO HERIBERTO MUÑOZ MEJÍA (fallecido), hermano y heredero determinado de los señores ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA, LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA y NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA.
- A los demás **herederos determinados e indeterminados de los causantes ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA, LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA, NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA y JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO.**

A efectos de surtir la notificación por Aviso, se publica de manera conjunta con el presente escrito la Resolución **20226060020535 expedida el 14 de diciembre de 2022.**

Así mismo, se indica que contra el mencionado acto administrativo solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2º del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico número siete (7) "*Gestión Predial*" del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, se procede a realizar la notificación por aviso y publicarlo en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co) y fijarlo en la cartelera de la oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en el Centro de Control de Operaciones CCO, sector El Capulí, municipio de Iles PR 38+500, Departamento de Nariño, por un término de cinco (5) días.

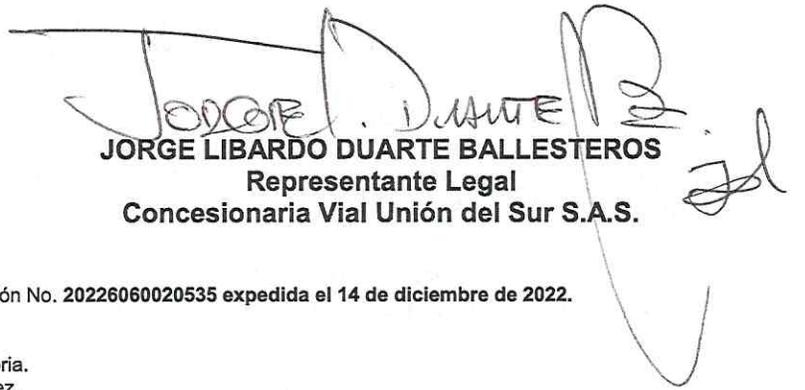
Acorde con lo expuesto, se advierte que la notificación del acto administrativo contenido en la **Resolución No. 20226060020535 expedida el 14 de diciembre de 2022**, se considerará surtida legalmente al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.



**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL  
UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 07 de Junio de 2023 A LAS 8.00 A.M.

DESEFIJADO EL 14 de Junio/2023 A LAS 6:00 P.M



**JORGE LIBARDO DUARTE BALLESTEROS**  
Representante Legal  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Resolución No. 20226060020535 expedida el 14 de diciembre de 2022.

Aprobó: J. Sanabria.  
Revisó: M. Gómez.  
Proyectó: C. Toro.





## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060020535



Fecha: 14-12-2022

*“ Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del PROYECTO VIAL RUMICHACA PASTO, Unidad Funcional 5, ubicadas en la vereda Cebadal de la Jurisdicción del Municipio de Tangua, Departamento de Narino. ”*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022; y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...).”*

Que el numeral 2 del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: (...) 2. Cuando el propietario hubiere incumplido la obligación de transferirle a la entidad adquirente el derecho de dominio en los términos pactados. (...).”*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.”*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...).”*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...).”*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector



Documento firmado digitalmente



descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión APP. No. 15 del 11 de septiembre de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial "**RUMICHACA-PASTO**", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución 1283 del 17 de julio de 2015, modificada por la Resolución No. 1747 de 28 de noviembre de 2019, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** declaró el proyecto vial "**RUMICHACA - PASTO**" de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial "**RUMICHACA - PASTO**", la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, requiere la adquisición de dos zonas de terreno, identificadas en la ficha predial No. **RUPA 5-0049** de fecha mayo de 2018, elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, correspondiente a la UNIDAD FUNCIONAL 5 Sector Tangua - Catambuco, con un área total requerida de terreno de **DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO COMA OCHENTA METROS CUADRADOS (12.598,80m<sup>2</sup>)**.

Que las zonas de terreno requeridas, que en adelante se denominarán **EL INMUEBLE** se encuentran debidamente delimitadas dentro de la abscisa Inicial **K 19+371,54 I-D** y Final **K 19+540,61 I-D**, las cuales hacen parte de un predio de mayor extensión denominado El Bordo, ubicado en la Vereda Cebadal del Municipio de Tangua, Departamento de Nariño, asociado a las cédulas catastrales **527880001000000030190000000000**, **527880001000000030110000000000** y **527880001000000030243000000000**, matrícula inmobiliaria número **240-19949** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, y se encuentran debidamente conformadas así:

- i. **Área Requerida 1 de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS COMA DIEZ METROS CUADRADOS (10.756,10 m<sup>2</sup>)**, con abscisa Inicial **K 19+371,54 ID** y Final **K 19+540,61 ID**, comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial: **POR EL NORTE**: En longitud de 158,26 metros con Vía Panamericana (Puntos 1 al 10); **POR EL SUR**: En longitud de 170,64 metros con Pedro Hernando Rosas y otros (Puntos 15 al 24); **POR EL ORIENTE**: En longitud de 65,80 metros



Documento firmado digitalmente



con Camino Veredal al medio / Profetiza Miramag y otros (Puntos 10 al 15); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 71,16 metros con Jairo Efraín Paz Suárez y otros (Puntos 24 al 1).

- ii. **Área Requerida 2 de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA SETENTA METROS CUADRADOS (1.842,70 m<sup>2</sup>),** con abscisa Inicial **K 19+408,95 I** y Final **K 19+502,05 I**, comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 135,11 metros con carretera que conduce a Yacuanquer al medio / Noé Jeremías Muñoz (Puntos 25 al 32); **POR EL SUR:** En longitud de 134,01 metros con Vía Panamericana (Puntos 35 al 39); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 1,71 metros con Vía Panamericana / Vía que conduce a Yacuanquer (Puntos 32 al 35); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 25,54 metros con Jesús Troya (Puntos 39 al 25).

Dichas zonas de terreno requeridas incluyen las siguientes construcciones, construcciones anexas, cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
1	<p>Pedro Hernando Rosas Cel: 31446013747</p> <p>Construcción 1: De dos pisos con estructura de vigas y columnas en concreto reforzado, cubierta en lámina de zinc, teja traslúcida y placa de concreto, paredes en ladrillo común pañetado y pintado y una parte con enchape en tableta de (10 cm x 8 cm). En su fachada se observa 10 ventanas en carpintería metálica con antepecho, de medidas así: 3 de (2,00m x 1,40m), 2 de (0,60m x 1,50m), 2 de medidas aproximadas de (1,80m x 1,80m), 2 de medidas aproximadas (2,30m x 1,50m) 1 de (2,1m x 1,70m) y un ventanal sin antepecho con ángulo metálico de 1" de (5,70 m de longitud x 1,40 m de alto) 3 vanos para ventana en carpintería metálica con ángulo metálico de 1" de (2,20m x 1,60m) en su fachada existen dos cortinas en carpintería metálica de medidas (1,80m x 2,40m) (1,48m x 2,20m) Distribución:</p> <p>SALON PARA RESTAURANTE 1: con paredes en ladrillo común, pañetado y pintado, piso enchapado en cerámica de (40cm x 40cm), cuenta con dos ventanas internas en carpintería metálica con antepecho de (2,00m x 1,20m), una puerta de acceso a la cocina (enramada 1) en carpintería metálica de (0,90m x 2,00m).</p> <p>COCINA (EXTERNA) 1: Tiene cubierta en placa de concreto, paredes en ladrillo pañetado y pintado, piso enchapado en tableta de gres de (30cm x 30cm), mesón elaborado en ladrillo común pañetado y pintado, parcialmente enchapado en cerámica de (20cm x 20cm) de medidas (1,63m de largo x 1,03m de ancho x 0,87 m de alto), cuenta con un fogón para leña elaborado en ladrillo común, pañetado y esmaltado de medidas (1,30m de largo x 0,60m de ancho x 0,60m de alto), un lavadero elaborado en ladrillo común, pañetado y esmaltado de medidas (0,95m de ancho x 1,10 m de largo y 0,80m de alto).</p> <p>Baño con mobiliario sencillo (orinal, sanitario y lavamanos) piso enchapado en cerámica de (42cm x 42cm) con paredes en ladrillo común, pañetadas y pintadas enchapadas en cerámica de (20cm x 20cm) a una altura de (1,40m) cuenta con una ventana en carpintería metálica de medidas (0,35m x 1,47m).</p> <p>SALÓN DE RESTAURANTE 2: Tiene cubierta en placa de concreto con paredes en ladrillo pañetado y pintado y muro parcialmente enchapado en tableta de gres, piso enchapado en cerámica de (42cm x 42cm), cuenta con un vano de acceso de medidas (1,80m de ancho x 2,30m de alto) enchapado en tableta de gres, cuenta con cinco ventanas en carpintería metálica con antepecho, dos de ellas (2,00m x 1,67m), dos ventanas de medidas (2,20m x 1,70m) y una ventana sin antepecho de (0,40m x 1,40m).</p> <p>BAÑO con muros en ladrillo común pañetados y pintados y enchapados en cerámica de (0,20m x 0,20m) a una altura de 1,40m, cuenta con puerta de acceso en carpintería de madera de medidas (0,80m x 2,30m), piso enchapado en cerámica de (20cm x 20cm), mobiliario sencillo (sanitario y lavamanos) adicionalmente cuenta con una ventana sencilla de (0,35m x 1,50m).</p> <p>BODEGA: Muros en ladrillo común, pañetados y pintados, piso en cerámica de (42cm x 42cm), puerta de acceso en carpintería de madera de (80cm x 2,30m) y una ventana en carpintería metálica con antepecho de (1,70m x 0,98m).</p> <p>COCINA 2: con muros pañetados y pintados, con vano de acceso de (1,00m de ancho x 2,30m de alto) enchapado en tableta de gres, piso enchapado en cerámica de (42cm x 42cm). Mesón en forma de "L" de medidas (2,55m en su parte más larga x 2,15m en su parte más corta x 0,80m de alto x 0,60m de ancho, enchapado en cerámica de (20cm x 20cm) entrepaño de 2 metros de longitud enchapado en el mismo material, salpicadero enchapado a una altura de 0,80m y cenefa de 0,08m. Cuenta con un vano para ventana de medidas (1,30m x 1,40m) enchapado en tableta de gres. Lavaplatos empotrado elaborado en ladrillo común y enchapado en cerámica.</p> <p>Puerta de acceso para sótano elaborada en carpintería metálica de medidas (0,80m x 2,40m) escaleras de 0,25m de huella x 0,20m de contrahuella x 0,85 m de ancho, con un total de 13 escalones. Bajando las escaleras existe una ventana elaborada en carpintería metálica de medidas (1,60m de alto x 2,00m de ancho). Muro de pasamanos en ladrillo común, pañetado y pintado de (0,90m de alto x 1,30m de largo x 0,14 m de ancho), debajo de estas escaleras tiene una división en lámina galvanizada (para Vestier), piso de sótano en cemento esmaltado, cubierta en lámina de zinc, placa de concreto y teja traslúcida soportada sobre guadua y madera. Muros en ladrillo pañetado y pintado, sobre el muro existen 6 vanos para ventana de (0,60m de alto x 1,12m de ancho) con varilla ½" y malla plástica; Portón de acceso a garaje a dos hojas en carpintería metálica de medidas (3,00m de ancho x 2,70m de alto). Distribución de sótano:</p> <p>Dos habitaciones para planta de proceso de lácteos y un parqueadero. Las habitaciones cuentan con tres puertas de acceso en carpintería metálica de medidas (0,90m x 2,00m), (0,80m x 2,00m) y (0,95m x 2,00m), una ventana elaborada en carpintería metálica con antepecho de medidas (1,90m x 1,65m de alto) una de las habitaciones cuenta con una "Batea" elaborada en ladrillo común,</p>	341,17	m <sup>2</sup>



Documento firmado digitalmente



	<p>pañetado y pintado de medidas (0.95m de ancho x 1.10m de largo x 0.75m de alto) en su parte interna cuenta con un tanque de medidas (0.25 m de alto x 0.77 m de largo x 0.50 m de ancho) elaborado en acero inoxidable y lavamanos. La otra habitación cuenta con piso enchapado en cerámica de (32 cm x 32 cm) y una ventana sencilla de (0.70m de ancho x 1.64m de alto) cubierta en placa de concreto, muros en ladrillo común, pañetado y pintado. A un lado de las habitaciones por el parqueadero se encuentra una "Marmita" para el procesamiento de la leche, instalada sobre base en ladrillo común pañetado y pintado de medidas (1.17m de largo x 1.30m de ancho x 0.47m de alto), la marmita se encuentra elaborada en lámina galvanizada, acero inoxidable y ángulo metálico de 4" de medidas (0.60m de alto x 1.17m de largo x 1.30m de ancho).</p> <p>Por el salón de restaurante 2, están las escaleras que conducen al segundo piso enchapadas en tableta de gres de 28 cm de huella x 18 cm de contrahuella x 83 cm de ancho, Para un total de 15 escalones; muros de escaleras en ladrillo pañetado y pintado y muros en ladrillo a la vista. Una puerta de acceso al segundo piso elaborada en carpintería metálica de medidas (0.85m x 2.10m). En el piso 2 cuenta con cubierta en teja de asbesto cemento soportada sobre madera rolliza y placa de concreto soportada sobre vigas y columnas en concreto reforzado, paredes en ladrillo común, pañetado y pintado, piso pañetado y enchapado en cerámica de (40cm x 40cm). Distribución: Dos habitaciones externas que quedan frente a la terraza 1, (propietarios NO permiten el acceso a las habitaciones), manifiesta tener cubierta en placa concreto, piso enchapado en cerámica, muros pañetados y pintados, puertas de acceso en carpintería metálica de (0.80m x 2.10m), una de las habitaciones tiene una ventana lateral elaborada en carpintería metálica con antepecho interno de medidas (0.70m x 1.30m de alto).</p> <p>Pasillo de Distribución: con puerta de acceso en carpintería metálica de medidas (0.85m x 1.95m), cubierta en teja de asbesto cemento, teja plástica traslúcida y placa de concreto, muros en ladrillo común, pañetado y pintado, piso enchapado en baldosa de (0.40m x 0.40m) cuenta con una ventana elaborada en carpintería metálica con antepecho de medidas (1.45m x 1.30m) y un vano con reja metálica de medidas (1.76m de ancho x 2.13m de alto) al interior del pasillo existen dos pasillos auxiliares. El primero conduce a una habitación con puerta en carpintería metálica de medidas (0.90m x 1.95m), habitación a la cual NO es posible el acceso, propietarios manifiestan que internamente cuenta con cubierta en teja de asbesto cemento soportada por estructura en madera rolliza, piso enchapado en baldosa de 40cm x 40cm, frente a esta habitación se encuentra una batería sanitaria con puerta de acceso en carpintería metálica de medidas (0.70m x 1.80m), cubierta en placa de concreto, muros en ladrillo común, pañetado, pintado y pared enchapada en baldosa de 20cm x 20cm, enchape a una altura de 1.22m, baño cuenta con sanitario, ducha y lavamanos (mobiliario sencillo).</p> <p>El pasillo auxiliar No. 2 conduce a dos habitaciones y un balcón. Las habitaciones cuentan con puerta de acceso en carpintería de madera de medidas (0.90m x 2.00m) cubierta en teja de asbesto cemento soportado sobre estructura en madera rolliza, paredes en ladrillo común, pañetado y pintado, piso en enchapado en cerámica de (40cm x 40cm). Cada una de las habitaciones cuentan con dos ventanas internas elaboradas en carpintería metálica y antepecho de medidas (1.50m x 1.30m) y (0.60m x 1.50m); el balcón cuenta con puerta de acceso en carpintería metálica de medidas (0.85m x 1.95m), el piso del balcón se encuentra enchapado en cerámica de (40cm x 40cm), un pasamanos en carpintería metálica de medidas (1.80m de largo x 0.85m de alto), muros en ladrillo común, pañetado y pintado, cubierta en placa de concreto.</p> <p>Por la terraza hay unas escaleras que conducen a la terraza No. 2, de medidas 20cm de huella x 30 cm de contrahuella x 60 cm de ancho escaleras en concreto 12 peldaños en total, en esta terraza se encuentra un gallinero al cual los propietarios NO permiten el acceso; Debajo de estas escaleras se encuentra una división para bodega con puerta de acceso en carpintería de madera de medidas (0.60m x 1.80m), muros en ladrillo a la vista, piso en concreto. Bodega a la cual NO permiten el acceso los propietarios. Adicionalmente existe una división para ducha a la cual se accede por un vano de medidas (0.63m x 1.80m) cubierta en teja plástica traslúcida, muros en ladrillo común, pañetados y paredes internas enchapadas en baldosa de 20cm x 20cm a una altura de 1.25m, a un lado de la ducha se encuentra construido un lavadero elaborado en ladrillo común, pañetado y esmaltado de medidas (0.90m de fondo x 1.20 m de frente x 0.75m de alto).</p>		
2	<p>Pedro Hernando Rosas Cel: 3146013747                  Construcción 2: Baño elaborado en ladrillo común, pañetado, cubierta en teja traslúcida, puerta de acceso elaborada en carpintería metálica de medidas (0.65m x 1.80m), internamente cuenta con sanitario. Mobiliario sencillo.</p>	2,04	m <sup>2</sup>
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
Pedro Hernando Rosas Cel: 31446013747			
1	Enramada 1: Cocina con cubierta en teja traslúcida y una lámina de zinc soportada sobre estructura de madera y perfil metálico de 4", piso enchapado en tableta fres de 30cm x 30cm, con división en triplex de (2.50m x 2.50m) puerta entamborada en triplex de (0.70m x 1.90m) un muro divisorio en ladrillo común de medidas (7.00 m x 1.10m de alto).	26,69	m <sup>2</sup>
2	Enramada 2: Cubierta en teja traslúcida soportada sobre guadua, muros en ladrillo común, pañetados y pintados a una altura de 0.85m.	56,47	m <sup>2</sup>
3	Enramada 3: Con paredes de tabla de madera, piso en ladrillo superpuesto y cubierta en lámina de zinc soportada sobre listones de madera de 2.45m de alto.	6,03	m <sup>2</sup>
4	Enramada 4: Cubierta en lámina de zinc soportada sobre guadua y cuatro columnas en madera rolliza de 3m de alto, piso en tierra.	21,97	m <sup>2</sup>
5	Portón de acceso a zona dura 3, elaborado a dos hojas en perfil metálico de 4" y malla galvanizada de medidas 3.40 m de ancho x 1.85m de alto. Soportado sobre dos columnas en concreto de medidas 23 cm x 23cm y 2.40m de alto.	1,00	UN
6	Rampa de acceso: en concreto de espesor 10cm, cuenta también con 7 escalones de 30cm de huella x 20cm de contrahuella x 86cm de ancho, con muro en ladrillo pañetado y pintado de 2.30m en su parte más alta y en su parte más baja 1.10m, al inicio de la rampa de acceso se encuentra una	13,94	m <sup>2</sup>



	caja de aguas lluvias elaborada en ladrillo común, pañetado y esmaltado internamente de medidas (0.70m x 0.53m x 0.50m de fondo).		
7	Zona Dura 1: en Fresado de un espesor de 5cm y concreto de 10 cm.	152,75	m <sup>2</sup>
8	Zona Dura 2: en concreto de un espesor de 10 cm.	8,71	m <sup>2</sup>
9	Zona Dura 3: en concreto para acceso al parqueadero de 13 cm de espesor.	64,57	m <sup>2</sup>
10	Zona Dura 4: en concreto de un espesor de 10 cm.	5,42	m <sup>2</sup>
11	Muro 1: en ladrillo común, pañetado elaborado a una altura de 1.50m.	12,75	m <sup>2</sup>
12	Muro 2: En forma de "I" en ladrillo común, pañetado y pintado de medidas 0.90 en su parte más baja y 2.00m en su parte más alta.	13,66	m <sup>2</sup>
13	Muro 3: En ladrillo común pañetado y pintado a una altura de 2.10 m.	1,61	m <sup>2</sup>
14	Jardinera 1: elaborada en ladrillo común, pañetado y pintado a una altura de 65 cm.	7,62	m <sup>2</sup>
15	Jardinera 2: elaborada con muro en piedra superpuesta con mortero a una altura de 1.40 m de alto en su parte más alta y en su parte más baja de 1.00 m, soportado sobre una viga de cimentación en ladrillo pañetado y pintado.	9,77	m <sup>2</sup>
16	Jardinera 3: elaborada en ladrillo común, pañetado y pintado a una altura de 1.60 m.	8,67	m <sup>2</sup>
17	Valla metálica para publicidad de restaurante elaborado en dos columnas de cercha metálica, y dos láminas galvanizadas.	0,76	m <sup>2</sup>
Omar Guillermo Castillo Cel: 3206772637			
18	Cerca Viva 1: En especies nativas	71,16	m
Pedro Hernando Rosas Cel: 3146013747			
19	Cerca Viva 2: En lecheros a tres hilos de alambre de púas	147,57	m
20	Cerca 3: en esterilla de guadua y malla plástica tipo galpón.	12,24	m
Herederos de Luis Aurelio Muñoz Mejía, Noé Jeremías Muñoz Mejía y Rosa Muñoz Mejía Cel. 3103889698 – 3174294325			
21	Cerca Viva 4: En lecheros con dos hilos de alambre de púas	79,82	m

INVENTARIO DE CULTIVOS Y/O ESPECIES		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UN
José Timaná Cel: 3117257553		
Sonia Muñoz Cel: 3216392655		
Cultivo de Cebada	4262,53	m <sup>2</sup>
Omar Guillermo Castillo Cel: 3206772637		
Cultivo de Pastos (Trébol – Bóxer)	2667,14	m <sup>2</sup>
Cultivo de Arveja	2817,97	m <sup>2</sup>
Pedro Hernando Rosas Cel: 3146013747		
Plantas ornamentales	14,82	m <sup>2</sup>
Árbol de Aguacate	1	un
Planta de Itabo	1	un
Árbol de Acebo	1	un

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 6264 del 12 de noviembre de 1998, otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo Notarial de Pasto.

Que los actuales titulares del INMUEBLE, inscritos en falsa tradición, son los señores **PEDRO HERNANDO ROSAS, OMAR GUILLERMO CASTILLO, JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO** (fallecido), **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA** (fallecida), **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA** (fallecido) y **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA** (fallecido), quienes adquirieron la titularidad de los derechos y acciones herenciales de la siguiente forma:

- **PEDRO HERNANDO ROSAS**, adquirió la titularidad inscrita sobre parte del predio, en falsa tradición por *enajenación de derechos sucesorales cuerpo cierto*, efectuada a LEONEL FERNANDO MEJÍA MUÑOZ, XIMENA ALEXANDRA MEJÍA MUÑOZ y ELIA DEL CARMEN MUÑOZ DE MEJÍA, mediante Escritura Pública No. 5911 del 30 de octubre de 1998 suscrita en la Notaría Cuarta de Pasto, aclarada mediante Escritura Pública No. 6264 del 12 de noviembre de 1998, suscrita en la Notaría Cuarta de Pasto, actos jurídicos registrados en las anotaciones Nos. 011 y 012 de 17 de noviembre de 1998 del folio de matrícula inmobiliaria No. 240-19949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.
- **OMAR GUILLERMO CASTILLO** y **JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO**, adquirieron en falsa tradición derechos sucesorales sobre parte del predio por *enajenación derechos sucesorales cuerpo cierto*, efectuada a los señores LEONEL FERNANDO MEJÍA MUÑOZ, XIMENA ALEXANDRA MEJÍA MUÑOZ y ELIA DEL CARMEN MUÑOZ DE MEJÍA, mediante Escritura Pública No. 2212 del 09 de junio de 1995 otorgada en la Notaría Tercera de Pasto, registrada en la anotación No. 010 del 23 de agosto de 1995 del folio de matrícula inmobiliaria No. 240-19949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.
- **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA, LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA** y **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA**, adquirieron la titularidad de derechos sucesorales de la otra parte del predio por *enajenación derechos sucesorales cuerpo cierto* efectuada a la señora EMPERATRIZ MEJÍA VDA DE MUÑOZ,



Documento firmado digitalmente



mediante Escritura Pública No. 4308 del 19 de noviembre de 1982, suscrita en la Notaría Segunda de Pasto, registrada en la anotación No. 005 del 02 de diciembre de 1982 del folio de matrícula inmobiliaria No. 240-19949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Que la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, realizó el correspondiente estudio de títulos fechado de junio de 2018, en el cual conceptuó que es viable el inicio del trámite de enajenación voluntaria directa.

Que la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR - S.A.S.**, una vez identificado plenamente **EL INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE NARIÑO Y PUTUMAYO, avalúo comercial corporativo del **INMUEBLE**.

Que la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE NARIÑO Y PUTUMAYO, emitió Avalúo Comercial del predio RUPA 5-0049 el 30 de agosto de 2018, fijando el mismo en la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.162.972.932,62)**, que corresponde al área de terreno requerida, junto con las construcciones, construcciones anexas, cultivos y/o especies, de la siguiente manera:

#### CÁLCULO DE TERRENO, CONSTRUCCIONES, CULTIVOS Y/O ESPECIES

ÍTEM	UND	ÁREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>				
Terreno	M <sup>2</sup>	12.598,80	\$ 65.000,00	\$ 818.922.000,00
Subtotal Terreno				\$ 818.922.000,00
<b>CONSTRUCCIONES</b>				
Construccion 1	M <sup>2</sup>	341,17	\$ 834.976,00	\$ 284.868.761,92
Construccion 2	M <sup>2</sup>	2,04	\$ 1.646.270,00	\$ 3.358.390,80
Subtotal Construcciones				\$ 288.227.152,72



<b>ANEXOS</b>				
Enramada 1	MP	26,69	\$ 275.630,00	\$ 7.356.564,70
Enramada 2	MP	56,47	\$ 146.001,00	\$ 8.244.676,47
Enramada 3	MP	6,03	\$ 120.571,00	\$ 727.043,13
Enramada 4	MP	21,97	\$ 49.756,00	\$ 1.093.139,32
Porton Acceso	Und	1,00	\$ 2.348.745,00	\$ 2.348.745,00
Rampa Acceso	MP	13,94	\$ 211.140,00	\$ 2.943.291,60
Zona Dura 1	MP	152,75	\$ 69.662,00	\$ 10.640.870,50
Zona Dura 2	MP	8,71	\$ 89.687,00	\$ 781.173,77
Zona Dura 3	MP	64,57	\$ 96.140,00	\$ 6.207.759,80
Zona Dura 4	MP	5,42	\$ 90.072,00	\$ 488.190,24
Muro 1	MI	12,75	\$ 189.041,00	\$ 2.410.272,75
Muro 2	MI	13,66	\$ 233.432,00	\$ 3.188.681,12
Muro 3	MI	1,61	\$ 203.876,00	\$ 328.240,36
Jardinera 1	MP	7,62	\$ 138.935,00	\$ 1.058.684,70
Jardinera 2	MP	9,77	\$ 161.947,00	\$ 1.582.222,19
Jardinera 3	MP	8,67	\$ 156.220,00	\$ 1.354.427,40
Valla	MP	0,76	\$ 554.986,00	\$ 421.789,36
Cerca Viva 1	MI	71,16	\$ 15.879,00	\$ 1.129.949,64
Cerca Viva 2	MI	147,57	\$ 5.887,00	\$ 868.744,59
Cerca 3	MI	12,24	\$ 3.111,00	\$ 38.078,64
Cerca Viva 4	MI	79,82	\$ 7.601,00	\$ 606.711,82
Subtotal Anexos				\$ 53.819.257,10
<b>ESPECIES VEGETALES</b>				
Especies Vegetales	Gib	1,00	\$ 1.204.522,80	\$ 1.204.522,80
Subtotal Especies Vegetales				\$ 1.204.522,80
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 1.162.172.932,62</b>

**RESULTADO DEL AVALÚO**

<b>AVALUO DEFINITIVO ADOPTADO</b>	
<b>AVALUO DEL PREDIO</b>	<b>\$1.162.172.932,62</b>
<b>INDEMNIZACIONES DAÑO EMERGENTE</b>	<b>\$800.000,00</b>
<b>INDEMNIZACIONES LUCRO CESANTE</b>	<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.162.972.932,62</b>
<b>SON: MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 62/100 PESOS M/CTE. (\$1.162.972.932,62).</b>	

\*Fuente: Tomado del Informe de Avalúo Comercial RUPA 5-0049 del 30 de agosto de 2018 elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Narifio y Putumayo.

Que la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo del predio RUPA 5-0049 del 30 de agosto de 2018, formuló a los titulares inscritos en falsa tradición, señores PEDRO HERNANDO ROSAS, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO (fallecido), OMAR GUILLERMO CASTILLO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA (fallecida), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA (fallecido) y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA (fallecido), Oferta Formal de Compra mediante oficio No. DP-OFC-0605-01-18 de 01 de octubre de 2018, con la cual se los instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.



Documento firmado digitalmente



Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No **DP-OFC-0605-01-18** de 01 de octubre de 2018, procedió a expedir el oficio de citación No. **DP-CIT-0605-01-18** del 01 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-0605-01-18** de 01 de octubre de 2018, fue notificada de la siguiente manera:

- Personalmente, mediante diligencia calendada el 04 de octubre de 2018, al señor **JULIO CÉSAR BASTIDAS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.998.610 expedida en el Con Londres (Ing), hijo y heredero del señor **JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO**, quien actuó en su propio nombre y en representación de las señoras **ROSARIO DEL PILAR RODRÍGUEZ SANTACRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.728.021 de Pasto (Compañera del causante **JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO**), quien a su vez actuó en representación de sus hijas menores de edad **VALERIA DEL ROSARIO BASTIDAS RODRÍGUEZ**, identificada con tarjeta de identidad No. 1.007.006.860 y **AMY JULIETA DEL MAR BASTIDAS RODRÍGUEZ**, identificada con tarjeta de identidad No. 1.021.314.414; y de las señoras **JULIANA DEL SOL BASTIDAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.275.745 de Pasto y **JULIET DE DIOS BASTIDAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.126.001.685 expedida en Con Londres (Ing), de conformidad con el memorial poder allegado al expediente, quienes ostentan la condición de hijas y herederas determinadas del señor **JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO**.
- De forma personal en diligencias calendadas el 02 de octubre de 2018, la señora **ELVIA ESPERANZA MUÑOZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.064.642 de Pasto (N), en su condición de hermana y heredera determinada de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA**, **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA** y **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA**.
- De forma personal en diligencias calendadas el 09 de octubre de 2018, la señora **ILIA RUTH MUÑOZ CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.714.227 de Pasto (N), quien actuó como apoderada de la señora **LAURA MUÑOZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.484.789 expedida en Tangua (N), en su condición de hermana y heredera determinada de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA**, **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA** y **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA**.
- De forma personal en diligencias calendadas el 09 de octubre de 2018, la señora **LIDIA DEL CARMEN GUERRERO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.714.964 de Pasto (N), quien compareció como heredera por representación de su madre **DOLORES MUÑOZ MEJÍA** (fallecida), hermana y heredera determinada de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA**, **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA** y **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA**.
- De forma personal en diligencias calendadas el 02 de octubre de 2018, el señor **JORGE FERNANDO MUÑOZ ERASO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.353.964 de Tangua (N), quien compareció como heredero por representación de su padre **JORGE SAMUEL MUÑOZ MEJÍA** (fallecido), hermano y heredero determinado de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA**, **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA** y **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA**.
- De forma personal en diligencias calendadas el 02 de octubre de 2018, la señora **JANETH DEL SOCORRO MUÑOZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.487.589 de Tangua (N), quien compareció como heredera por representación de su padre fallecido **DIONICIO HERIBERTO MUÑOZ MEJÍA**, hermano y heredero determinado de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA**, **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA** y **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA**.
- De forma personal en diligencia calendadas el 14 de enero de 2019, al señor **OMAR GUILLERMO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.332.679 de Sandoná (N), en su condición de titular inscrito en falsa tradición.
- Con Aviso No. 0150 del 11 de enero de 2019, al señor **PEDRO HERNANDO ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.344.312 y a los **herederos determinados e indeterminados** de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA**, **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA**, **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA** y **JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO**, el cual fue publicado en las páginas web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., así como



Documento firmado digitalmente



en la cartelera de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., por el término de 5 días, que transcurrieron desde el 11 de enero de 2019 a las 8:00 a.m. hasta el 17 de enero de 2019 a las 6:00p.m., quedando surtida la notificación el 18 de enero de 2019, conforme lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante oficio No. **DP-INS-0605-01-18** de 18 de enero de 2019, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. DP-OFC-0605-01-18 de 01 de octubre de 2018, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-19949, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 014 del 24 de enero de 2019.

Que en señal de aceptación de la Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-0605-01-18** del 01 de octubre de 2018, los señores:

- **PEDRO HERNANDO ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.344.312 de Sapuyes (N), titular inscrito en falsa tradición;
- **OMAR GUILLERMO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.332.679 de Sandoná (N), titular inscrito en falsa tradición;
- **JULIO CÉSAR BASTIDAS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.998.610 expedida en el Con Londres (Ing), hijo y heredero del señor **JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO**, actuando en nombre propio y en representación de las señoras **ROSARIO DEL PILAR RODRÍGUEZ SANTACRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.728.021 de Pasto (Compañera del causante **JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO**), **VALERIA DEL ROSARIO BASTIDAS RODRÍGUEZ**, identificada con tarjeta de identidad No. 1.007.006.860, **AMY JULIETA DEL MAR BASTIDAS RODRÍGUEZ**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.021.314.414, **JULIANA DEL SOL BASTIDAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.275.745 de Pasto y **JULIETA DE DIOS BASTIDAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.126.001.685 expedida en Con Londres (Ing), en su condición de hijas y herederas determinadas de **JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO**;
- **ELVIA ESPERANZA MUÑOZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.064.642 de Pasto (N), hermana y heredera determinada de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA**, **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA** y **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA**;
- **BETTY CECILIA DELGADO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.702.850 de Pasto (N), actuando en nombre propio y bajo el poder otorgado por **LIDIA DEL CARMEN GUERRERO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.714.964 de Pasto, como herederas por representación de su madre **DOLORES MUÑOZ MEJÍA** (fallecida), hermana y heredera de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA**, **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA** y **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA**;
- **ILIA RUTH MUÑOZ CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.714.227 de Pasto, actuando como apoderada de la señora **LAURA MUÑOZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.484.789 de Tangua (N), en su condición de hermana y heredera de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA**, **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA** y **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA**;
- **MARTHA LIGIA MUÑOZ ERAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.487.604 de Tangua (N), quien actuó en nombre propio y como apoderada de los señores **JORGE FERNANDO MUÑOZ ERASO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.353.964 de Tangua (N) y **MANUEL ANTONIO MUÑOZ ERASO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.325.355 de Tangua (N), herederos por representación de su padre **JORGE SAMUEL MUÑOZ MEJÍA**, hermano y heredero de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA**, **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA** y **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA**;
- **SONIA PATRICIA MUÑOZ RIASCOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.831.409 de Pasto (N), quien actuó en nombre propio y bajo el poder conferido por el señor **JUAN CARLOS MUÑOZ RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.334 de Pasto (N), actuando como herederos por representación de su padre fallecido **FRANCO GUILLERMO MUÑOZ MEJÍA**, hermano y heredero de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA**, **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA** y **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA**;
- **FABIÁN ANDRÉS MUÑOZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.395.501 de Pasto (N), actuando en nombre propio y como apoderado de los señores **CARMEN MAGALY MUÑOZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.487.740 de Tangua (N), **JANETH DEL SOCORRO MUÑOZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.487.589 de Tangua (N), **JOSÉ HERIBERTO MUÑOZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.196 de Pasto (N), **SONIA EMPERATRIZ MUÑOZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.487.739 de Tangua (N), **MARGOTH DEL ROCÍO MUÑOZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.739.753 expedida en Pasto(N), herederos por representación de su padre fallecido **DIONICIO**



Documento firmado digitalmente



HERIBERTO MUÑOZ MEJÍA, hermano y heredero determinado de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA, LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA y NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA;**

Suscribieron junto con el representante legal de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, contrato de promesa de compraventa y acta de recibo y entrega del inmueble, el día 21 de diciembre de 2018.

Que, conforme a lo pactado en la cláusula novena del contrato de promesa de compraventa, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, a la presente fecha, ha cancelado a los titulares inscritos en falsa tradición y a los herederos determinados de los señores **ROSA MUÑOZ MEJÍA, LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA, NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA y JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO**, prometientes vendedores, el equivalente al 80% del valor del contrato, es decir, la suma de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$930.378.346,10)**.

Que, respecto de la menor **AMY JULIETA DEL MAR BASTIDAS RODRÍGUEZ**, mediante Oficio sin número ni fecha, se obtuvo concepto favorable condicionado para la venta de bienes de incapaces, con destino a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** en el marco del desarrollo del proyecto de infraestructura vial Rumichaca - Pasto, expedido por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, de conformidad con el trámite adelantado por la señora **ROSARIO DEL PILAR RODRIGUEZ SANTACRUZ**, madre de la menor, en fecha 21 de agosto de 2020 a instancias de la Notaría Primera de Pasto.

Que, el diagnóstico socioeconómico realizado por profesionales del área social de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.** al predio **RUPA 5-0049**, identificó la existencia de las siguientes unidades sociales productivas y/o residentes:

- i) Unidad Social Residente y una Unidad Productiva en cabeza del señor **PEDRO HERNANDO ROSAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.344.312 de Sapuyes (N), razón por la cual, bajo los criterios establecidos en la Resolución No. 545 del 05 de diciembre de 2008, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, realizó el reconocimiento de los *factores de apoyo para restablecimiento de medios económicos y de apoyo a arrendadores*, con el objeto de mitigar los impactos socioeconómicos de la ejecución del proyecto.

Que, en atención a que el señor **PEDRO HERNANDO ROSAS**, en su condición de titular inscrito en falsa tradición, accedió a llevar a cabo proceso de enajenación voluntaria directa, a través del contrato de promesa de compraventa y acta de recibo y entrega del 21 de diciembre de 2018, motivo por el cual, entre el representante legal de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.** y el beneficiario del factor de apoyo, suscribieron acuerdo integral para el reconocimiento de compensaciones socioeconómicas el 07 de marzo 2019, estipulando un monto equivalente a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.687.452,00)** por concepto de *factor de apoyo de restablecimiento de medios económicos*, y de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.400.000,00)**, por concepto de *factor de apoyo a arrendadores*, para un total de **SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.089.452)**, los cuales se encuentran cancelados en su totalidad.

Que la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, mediante oficio No. S-02-2020031201172 del 12 de marzo de 2020, remitido a los señores **PEDRO HERNANDO ROSAS, OMAR GUILLERMO CASTILLO, Y A LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO, ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA, LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA y NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA**, a través de la empresa de correo certificado Interrapidísimo, con Guía No. 700033186007 del 12 de marzo de 2020, formuló requerimiento tendiente a lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en el contrato de promesa de compraventa de 21 de diciembre de 2018, haciendo especial énfasis en el contenido de la cláusula quinta, que consagró la obligación de los prometientes vendedores, de aportar documento inscrito, donde se establezca la titularidad de los derechos herenciales que ostentan sobre la sucesión de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA, LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA, NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA y JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO**, para lo cual concedió un término prudencial, sin que a la presente fecha se haya logrado su cumplimiento.



Documento firmado digitalmente



Que, durante el proceso de enajenación voluntaria directa, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, evidenció que, sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. **240-19949**, con posterioridad a la anotación No. 014 de 24 de enero de 2019 que contiene la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. DP-OFC-0605-01-18, se registró la adjudicación de una sucesión con turno de radicación No. 2019-240-6-20304, ordenada mediante Sentencia del 11 de junio de 2019 emitida por el Juzgado Primero de Familia de Pasto, anotación No. 016 del 23 de octubre de 2019.

Que el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-19949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto (N), no presenta ningún registro anterior a la Oferta Formal de Compra No. DP-OFC-0605-01-18 anotación No. 014 de 24 de enero de 2019, contentivo de providencia judicial o inscripción de demanda proveniente del Juzgado Primero de Familia de Pasto.

Que, en razón de lo anterior, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.** emitió el Oficio No. 01319-21 del 30 de marzo de 2021, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, con el cual solicitó a dicha entidad la cancelación de la Anotación No. 016 del folio de matrícula inmobiliaria No. 240-19949, enfatizando en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, a su vez modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, que dispone que *“el registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre aquellos”*, con posterioridad a la inscripción de la Oferta formal de Compra, en concordancia con los artículos 60 de la Ley 1579 de 2012, 13 de la Ley 9 de 1989, 61 de la Ley 388 de 1997 y 7 del Decreto 2400 de 1989.

Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, a través del Oficio No. ORIP PASTO. C.J-503-2021 del 14 de mayo de 2021, informó a la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.** que la solicitud No. 01319-21 del 30 de marzo de 2021, se tramitaría en conjunto con otros folios de matrícula, bajo el turno de solicitud de corrección 2021-240-3-1950, en el cual se realizaría la revisión y estudio jurídico, para determinar la procedencia de las correcciones pertinentes o la apertura de actuación administrativa.

Que, en vista de la falta de respuesta a la petición de corrección invocada, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.** mediante Oficio No. S-02-20220517-01590 del 16 de mayo de 2022, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, solicitó información clara sobre el estado actual de las actuaciones administrativas, encauzadas, entre otras a la cancelación de la Anotación No. 016 del folio de matrícula inmobiliaria No. 240-19949, la fijación de plazos ciertos para la culminación de las mismas y la explicación razonada de los motivos por los cuales se procedió a realizar una inscripción con posterioridad a la Oferta Formal de Compra.

Que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, con Oficio No. C.J-599-2022 del 13 de julio de 2022, comunicó a la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.** el Auto No. 25 del 12 de julio de 2022, *“por medio del cual se inicia una actuación administrativa, asociada al turno de corrección 2021-240-3-1950. Exp. 2022-240-AA-14.”*

Que, el Auto No. 025 del 12 de julio de 2022, luego de citar textualmente el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, concluye que, *“se presume que la inscripción de la adjudicación sucesión realizada mediante sentencia del 11/6/2019 Juzgado Primero de Familia de Pasto, no era susceptible de ser registrada, como quiera que la oferta de compra saca el bien fuera del comercio”*, por lo cual considera necesaria la verificación de la real situación jurídica, entre otros del folio de matrícula inmobiliaria No. 240-19949.

Que la actuación administrativa iniciada por el Registrador de Instrumentos Públicos de Pasto, a través del Auto No. 025 del 12 de julio de 2022, bajo el expediente No. 2022-240-AA-14, a la presente fecha, no ha sido resuelta, encontrándose en curso su decisión.

Que, teniendo en cuenta que, los procesos de adquisición predial por motivos de utilidad pública, no pueden quedar suspendidos en el tiempo, a la espera de las resultas de la actuación administrativa mencionada, y que tal circunstancia impide la enajenación voluntaria del mismo, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, debe adelantar el proceso de expropiación judicial, toda vez que, la situación actual del predio se subsume en lo preceptuado en el literal a) del numeral 5.10 *Imposibilidad de la Enajenación Voluntaria*, del Apéndice Técnico No. 7 del Contrato de Concesión:

*“(a) En cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, se deberá iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la Oferta Formal de Compra, no se ha suscrito un contrato de promesa de compraventa para la enajenación voluntaria del predio,*



Documento firmado digitalmente



ya sea por rechazo de la Oferta Formal de Compra, por silencio del propietario o porque la situación jurídica del inmueble le impida al propietario enajenarlo libremente. En todo caso, durante el proceso de expropiación judicial, siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el titular del derecho real de dominio y el Concesionario lleguen a un acuerdo, el cual no podrá modificar los términos iniciales de adquisición, en cuyo caso se pondrá fin al proceso judicial.”

Que, las circunstancias descritas, configuran adicionalmente un incumplimiento contractual de los prometientes vendedores, entre los que se encuentran dos de los titulares inscritos, y los demás herederos directos e indirectos de los titulares inscritos fallecidos, respecto de la obligación de transferir a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, el **INMUEBLE**, conforme a los compromisos pactados en la promesa de compraventa de fecha 21 de diciembre de 2018.

Que, de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **240-19949** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, sobre el inmueble recaen las siguientes medidas cautelares, gravámenes e inscripciones:

- EMBARGO DE LA SUCESIÓN PROCESO SUCESIONAL 2011-00206, ordenado con Oficio No. 1259 del 16 de agosto de 2011, emitido por el Juzgado Tercero de Familia de Pasto, dentro de la sucesión de ROSA MUÑOZ MEJÍA iniciada por el Demandante JUAN CARLOS MUÑOZ RIASCOS, inscrito en la anotación No. 013 del 02 de septiembre de 2011, del folio de matrícula inmobiliaria.
- USUFRUCTO VITALICIO, constituido mediante Escritura Pública No. 4172 del 23 de septiembre de 1986 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Pasto, en favor del señor JOSÉ MANUEL MEJÍA NARVÁEZ, acto jurídico registrado en la anotación No. 007 del 08 de octubre de 1986 del folio de matrícula inmobiliaria.

Que mediante memorando No. 20226040148733, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial número **RUPA-5-0049** de fecha mayo de 2018, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S; con Radicado número 20224091201532.

Que, pese a las gestiones para adelantar el trámite de negociación voluntaria directa, en la cual se logró la suscripción del contrato de promesa de compraventa de 21 de diciembre de 2018, suscrita por dos de los titulares inscritos, junto con los herederos de los titulares inscritos fallecidos, lo cierto es que, los prometientes vendedores incumplieron sus obligaciones contractuales, en especial aquella que los obligaba a allegar documento debidamente inscrito que acredite su condición de herederos de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA, LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA, NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA y JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO**, en los plazos fijados, configurándose así una renuncia a la negociación, en los términos del literal c) del artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares inscritos como a los herederos determinados e indeterminados de los titulares fallecidos, sin que se haya culminado satisfactoriamente la enajenación voluntaria directa, con fundamento en los términos contractuales.

Que, con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio dar inicio al proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares inscritos, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Ley 1682 del 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:



Documento firmado digitalmente



Dos zonas de terreno, identificadas en la ficha predial No. **RUPA-5-0049** de fecha mayo de 2018, elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, correspondiente a la UNIDAD FUNCIONAL 5 Sector Tangua - Catambo, con un área total requerida de terreno de **DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO COMA OCHENTA METROS CUADRADOS (12.598,80m<sup>2</sup>)**, debidamente delimitadas dentro de la abscisa Inicial **K 19+371,54 ID** y Final **K 19+540,61 ID**, las cuales hacen parte de un predio de mayor extensión denominado El Bordo, ubicado en la Vereda Cebadal del Municipio de Tangua, Departamento de Nariño, asociado a las cédulas catastrales **527880001000000030190000000000**, **527880001000000030110000000000** y **527880001000000030243000000000**, matrícula inmobiliaria número **240-19949** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, y se encuentran debidamente conformadas así:

- I. **Área Requerida 1 de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS COMA DIEZ METROS CUADRADOS (10.756,10 m<sup>2</sup>)**, con abscisa Inicial **K 19+371,54 ID** y Final **K 19+540,61 ID**, comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial: **POR EL NORTE**: En longitud de 158,26 metros con Vía Panamericana (Puntos 1 al 10); **POR EL SUR**: En longitud de 170,64 metros con Pedro Hernando Rosas y otros (Puntos 15 al 24); **POR EL ORIENTE**: En longitud de 65,80 metros con Camino Veredal al medio / Profetiza Miramag y otros (Puntos 10 al 15); **POR EL OCCIDENTE**: En longitud de 71,16 metros con Jairo Efraín Paz Suárez y otros (Puntos 24 al 1).
- II. **Área Requerida 2 de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA SETENTA METROS CUADRADOS (1.842,70 m<sup>2</sup>)**, con abscisa Inicial **K 19+408,95 I** y Final **K 19+502,05 I**, comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial: **POR EL NORTE**: En longitud de 135,11 metros con carretera que conduce a Yacuanquer al medio / Noé Jeremías Muñoz, (Puntos 25 al 32); **POR EL SUR**: En longitud de 134,01 metros con Vía Panamericana (Puntos 35 al 39); **POR EL ORIENTE**: En longitud de 1,71 metros con Vía Panamericana / Vía que conduce a Yacuanquer (Puntos 32 al 35); **POR EL OCCIDENTE**: En longitud de 25,54 metros con Jesús Troya (Puntos 39 al 25).

Dichas zonas de terreno requeridas incluyen las siguientes construcciones, construcciones anexas, cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
1	<p>Pedro Hernando Rosas Cel: 31446013747</p> <p>Construcción 1: De dos pisos con estructura de vigas y columnas en concreto reforzado, cubierta en lámina de zinc, teja traslúcida y placa de concreto, paredes en ladrillo común pañetado y pintado y una parte con enchape en tableta de (10 cm x 8 cm). En su fachada se observa 10 ventanas en carpintería metálica con antepecho, de medidas así: 3 de (2.00m x 1.40m), 2 de (0.60m x 1.50m), 2 de medidas aproximadas de (1.80m x 1.80m), 2 de medidas aproximadas (2.30m x 1.50m) 1 de (2.1m x 1.70m) y un ventanal sin antepecho con ángulo metálico de 1° de (5.70 m de longitud x 1.40 m de alto) 3 vanos para ventana en carpintería metálica con ángulo metálico de 1° de (2.20m x 1.60m) en su fachada existen dos cortinas en carpintería metálica de medidas (1.80m x 2.40m) (1.48m x 2.20m) Distribución:</p> <p>SALON PARA RESTAURANTE 1: con paredes en ladrillo común, pañetado y pintado, piso enchapado en cerámica de (40cm x 40cm), cuenta con dos ventanas internas en carpintería metálica con antepecho de (2.00m x 1.20m), una puerta de acceso a la cocina (enramada 1) en carpintería metálica de (0.90m x 2.00m).</p> <p>COCINA (EXTERNA) 1: Tiene cubierta en placa de concreto, paredes en ladrillo pañetado y pintado, piso enchapado en tableta de gres de (30cm x 30cm), mesón elaborado en ladrillo común pañetado y pintado, parcialmente enchapado en cerámica de (20cm x 20cm) de medidas (1.63m de largo x 1.03m de ancho x 0.87 m de alto), cuenta con un fogón para leña elaborado en ladrillo común, pañetado y esmaltado de medidas (1.30m de largo x 0.60m de ancho x 0.60m de alto), un lavadero elaborado en ladrillo común, pañetado y esmaltado de medidas (0.95m de ancho x 1.10 m de largo y 0.80m de alto).</p> <p>Baño con mobiliario sencillo (orinal, sanitario y lavamanos) piso enchapado en cerámica de (42cm x 42cm) con paredes en ladrillo común, pañetadas y pintadas enchapadas en cerámica de (20cm x 20cm) a una altura de (1.40m) cuenta con una ventana en carpintería metálica de medidas (0.35m x 1.47m).</p> <p>SALÓN DE RESTAURANTE 2: Tiene cubierta en placa de concreto con paredes en ladrillo pañetado y pintado y muro parcialmente enchapado en tableta de gres, piso enchapado en cerámica de (42cm x 42cm), cuenta con un vano de acceso de medidas (1.80m de ancho x 2.30m de alto) enchapado en tableta de gres, cuenta con cinco ventanas en carpintería metálica con antepecho, dos de ellas (2.00m x 1.67m), dos ventanas de medidas (2.20m x 1.70m) y una ventana sin antepecho de (0.40m x 1.40m).</p> <p>BAÑO con muros en ladrillo común pañetados y pintados y enchapados en cerámica de (0.20m x 0.20m) a una altura de 1.40m, cuenta con puerta de acceso en carpintería de madera de medidas (0.80m x 2.30m), piso enchapado en cerámica de (20cm x 20cm), mobiliario sencillo (sanitario y lavamanos) adicionalmente cuenta con una ventana sencilla de (0.35m x 1.50m).</p> <p>BODEGA: Muros en ladrillo común, pañetados y pintados, piso en cerámica de (42cm x 42cm), puerta de acceso en carpintería de madera de (80cm x 2.30m) y una ventana en carpintería metálica con antepecho de (1.70m x 0.98m).</p> <p>COCINA 2: con muros pañetados y pintados, con vano de acceso de (1.00m de ancho x 2.30m de</p>	341,17	m <sup>2</sup>



Documento firmado digitalmente



	<p>alto) enchapado en tableta de gres, piso enchapado en cerámica de (42cm x 42cm). Mesón en forma de "L" de medidas (2.55m en su parte más larga x 2.15m en su parte más corta x 0.80m de alto x 0.60m de ancho, enchapado en cerámica de (20cm x 20cm) entrepaño de 2 metros de longitud enchapado en el mismo material, salpicadero enchapado a una altura de 0.80m y cenefa de 0.08m. Cuenta con un vano para ventana de medidas (1.30m x 1.40m) enchapado en tableta de gres. Lavaplatos empotrado elaborado en ladrillo común y enchapado en cerámica.</p> <p>Puerta de acceso para sótano elaborada en carpintería metálica de medidas (0.80m x 2.40m) escaleras de 0.25m de huella x 0.20m de contrahuella x 0.85 m de ancho, con un total de 13 escalones. Bajando las escaleras existe una ventana elaborada en carpintería metálica de medidas (1.60m x alto x 2.00m de ancho). Muro de pasamanos en ladrillo común, pañetado y pintado de (0.90m de alto x 1.30m de largo x 0.14 m de ancho), debajo de estas escaleras tiene una división en lámina galvanizada (para Vestier), piso de sótano en cemento esmaltado, cubierta en lámina de zinc, placa de concreto y teja traslúcida soportada sobre guadua y madera. Muros en ladrillo pañetado y pintado, sobre el muro existen 6 vanos para ventana de (0.60m de alto x 1.12m de ancho) con varilla ½" y malla plástica; Portón de acceso a garaje a dos hojas en carpintería metálica de medidas (3.00m de ancho x 2.70m de alto). Distribución de sótano:</p> <p>Dos habitaciones para planta de proceso de lácteos y un parqueadero. Las habitaciones cuentas con tres puertas de acceso en carpintería metálica de medidas (0.90m x 2.00m), (0.80m x 2.00m) y (0.95m x 2.00m), una ventana elaborada en carpintería metálica con antepecho de medidas (1.90m x 1.65m de alto) una de las habitaciones cuenta con una "Batea" elaborada en ladrillo común, pañetado y pintado de medidas (0.95m de ancho x 1.10m de largo x 0.75m de alto) en su parte interna cuenta con un tanque de medidas (0.25 m de alto x 0.77 m de largo x 0.50 m de ancho) elaborado en acero inoxidable y lavamanos. La otra habitación cuenta con piso enchapado en cerámica de (32 cm x 32 cm) y una ventana sencilla de (0.70m de ancho x 1.64m de alto) cubierta en placa de concreto, muros en ladrillo común, pañetado y pintado. A un lado de las habitaciones por el parqueadero se encuentra una "Marmita" para el procesamiento de la leche, instalada sobre base en ladrillo común pañetado y pintado de medidas (1.17m de largo x 1.30m de ancho x 0.47m de alto), la marmita se encuentra elaborada en lámina galvanizada, acero inoxidable y ángulo metálico de 4" de medidas (0.60m de alto x 1.17m de largo x 1.30m de ancho).</p> <p>Por el salón de restaurante 2, están las escaleras que conducen al segundo piso enchapadas en tableta de gres de 28 cm de huella x 18 cm de contrahuella x 83 cm de ancho, Para un total de 15 escalones; muros de escaleras en ladrillo pañetado y pintado y muros en ladrillo a la vista. Una puerta de acceso al segundo piso elaborada en carpintería metálica de medidas (0.85m x 2.10m). En el piso 2 cuenta con cubierta en teja de asbesto cemento soportada sobre madera rolliza y placa de concreto soportada sobre vigas y columnas en concreto reforzado, paredes en ladrillo común, pañetado y pintado, piso pañetado y enchapado en cerámica de (40cm x 40cm). Distribución: Dos habitaciones externas que quedan frente a la terraza 1, (propietarios NO permiten el acceso a las habitaciones), manifiesta tener cubierta en placa concreto, piso enchapado en cerámica, muros pañetados y pintados, puertas de acceso en carpintería metálica de (0.80m x 2.10m), una de las habitaciones tiene una ventana lateral elaborada en carpintería metálica con antepecho interno de medidas (0.70m x 1.30m de alto).</p> <p>Pasillo de Distribución: con puerta de acceso en carpintería metálica de medidas (0.85m x 1.95m), cubierta en teja de asbesto cemento, teja plástica traslúcida y placa de concreto, muros en ladrillo común, pañetado y pintado, piso enchapado en baldosa de (0.40m x 0.40m) cuenta con una ventana elaborada en carpintería metálica con antepecho de medidas (1.45m x 1.30m) y un vano con reja metálica de medidas (1.76m de ancho x 2.13m de alto) al interior del pasillo existen dos pasillos auxiliares. El primero conduce a una habitación con puerta en carpintería metálica de medidas (0.90m x 1.95m), habitación a la cual NO es posible el acceso, propietarios manifiestan que internamente cuenta con cubierta en teja de asbesto cemento soportada por estructura en madera rolliza, piso enchapado en baldosa de 40cm x 40cm, frente a esta habitación se encuentra una batería sanitaria con puerta de acceso en carpintería metálica de medidas (0.70m x 1.80m), cubierta en placa de concreto, muros en ladrillo común, pañetado, pintado y pared enchapada en baldosa de 20cm x 20cm, enchape a una altura de 1.22m, baño cuenta con sanitario, ducha y lavamanos (mobiliario sencillo).</p> <p>El pasillo auxiliar No. 2 conduce a dos habitaciones y un balcón. Las habitaciones cuentas con puerta de acceso en carpintería de madera de medidas (0.90m x 2.00m) cubierta en teja de asbesto cemento soportado sobre estructura en madera rolliza, paredes en ladrillo común, pañetado y pintado, piso en enchapado en cerámica de (40cm x 40cm). Cada una de las habitaciones cuentan con dos ventanas internas elaboradas en carpintería metálica y antepecho de medidas (1.50m x 1.30m) y (0.60m x 1.50m); el balcón cuenta con puerta de acceso en carpintería metálica de medidas (0.85m x 1.95m), el piso del balcón se encuentra enchapado en cerámica de (40cm x 40cm), un pasamanos en carpintería metálica de medidas (1.80m de largo x 0.85m de alto), muros en ladrillo común, pañetado y pintado, cubierta en placa de concreto.</p> <p>Por la terraza hay unas escaleras que conducen a la terraza No. 2, de medidas 20cm de huella x 30 cm de contrahuella x 60 cm de ancho escaleras en concreto 12 peldaños en total, en esta terraza se encuentra un gallinero al cual los propietarios NO permiten el acceso; Debajo de estas escaleras se encuentra una división para bodega con puerta de acceso en carpintería de madera de medidas (0.60m x 1.80m), muros en ladrillo a la vista, piso en concreto. Bodega a la cual NO permiten el acceso los propietarios. Adicionalmente existe una división para ducha a la cual se accede por un vano de medidas (0.63m x 1.80 m) cubierta en teja plástica traslúcida, muros en ladrillo común, pañetados y paredes internas enchapadas en baldosa de 20cm x 20cm a una altura de 1.25m, a un lado de la ducha se encuentra construido un lavadero elaborado en ladrillo común, pañetado y esmaltado de medidas (0.90m de fondo x 1.20 m de frente x 0.75m de alto).</p>		
2	<p>Pedro Hernando Rosas Cel: 3146013747                  Construcción 2: Baño elaborado en ladrillo común, pañetado, cubierta en teja traslúcida, puerta de acceso elaborada en carpintería metálica de medidas (0.65m x 1.80m), internamente cuenta con sanitario. Mobiliario sencillo.</p>	2,04	m <sup>2</sup>



Documento firmado digitalmente



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
Pedro Hernando Rosas Cel: 31446013747			
1	Enramada 1: Cocina con cubierta en teja traslúcida y una lámina de zinc soportada sobre estructura de madera y perfil metálico de 4", piso enchapado en tableta fres de 30cm x 30cm, con división en tríples de (2.50m x 2.50m) puerta entamborada en tríples de (0.70m x 1.90m) un muro divisorio en ladrillo común de medidas (7.00 m x 1.10m de alto).	26,69	m <sup>2</sup>
2	Enramada 2: Cubierta en teja traslúcida soportada sobre guadua, muros en ladrillo común, pañetados y pintados a una altura de 0.85m.	56,47	m <sup>2</sup>
3	Enramada 3: Con paredes de tabla de madera, piso en ladrillo superpuesto y cubierta en lámina de zinc soportada sobre listones de madera de 2.45m de alto.	6,03	m <sup>2</sup>
4	Enramada 4: Cubierta en lámina de zinc soportada sobre guadua y cuatro columnas en madera rolliza de 3m de alto, piso en tierra.	21,97	m <sup>2</sup>
5	Portón de acceso a zona dura 3, elaborado a dos hojas en perfil metálico de 4" y malla galvanizada de medidas 3,40 m de ancho x 1,85m de alto. Soportado sobre dos columnas en concreto de medidas 23 cm x 23cm x 2,40m de alto.	1,00	UN
6	Rampa de acceso: en concreto de espesor 10cm, cuenta también con 7 escalones de 30cm de huella x 20cm de contrahuella x 86cm de ancho, con muro en ladrillo pañetado y pintado de 2.30m en su parte más alta y en su parte más baja 1.10m, al inicio de la rampa de acceso se encuentra una caja de aguas lluvias elaborada en ladrillo común, pañetado y esmaltado internamente de medidas (0.70m x 0.53m x 0.50m de fondo).	13,94	m <sup>2</sup>
7	Zona Dura 1: en Fresado de un espesor de 5cm y concreto de 10 cm.	152,75	m <sup>2</sup>
8	Zona Dura 2: en concreto de un espesor de 10 cm.	8,71	m <sup>2</sup>
9	Zona Dura 3: en concreto para acceso al parqueadero de 13 cm de espesor.	64,57	m <sup>2</sup>
10	Zona Dura 4: en concreto de un espesor de 10 cm.	5,42	m <sup>2</sup>
11	Muro 1: en ladrillo común, pañetado elaborado a una altura de 1.50m.	12,75	m <sup>2</sup>
12	Muro 2: En forma de "I" en ladrillo común, pañetado y pintado de medidas 0.90 en su parte más baja y 2.00m en su parte más alta.	13,66	m <sup>2</sup>
13	Muro 3: En ladrillo común pañetado y pintado a una altura de 2.10 m.	1,61	m <sup>2</sup>
14	Jardinera 1: elaborada en ladrillo común, pañetado y pintado a una altura de 65 cm.	7,62	m <sup>2</sup>
15	Jardinera 2: elaborada con muro en piedra superpuesta con mortero a una altura de 1.40 m de alto en su parte más alta y en su parte más baja de 1.00 m, soportado sobre una viga de cimentación en ladrillo pañetado y pintado.	9,77	m <sup>2</sup>
16	Jardinera 3: elaborada en ladrillo común, pañetado y pintado a una altura de 1.60 m.	8,67	m <sup>2</sup>
17	Valla metálica para publicidad de restaurante elaborado en dos columnas de cercha metálica, y dos láminas galvanizadas.	0,76	m <sup>2</sup>
Omar Guillermo Castillo Cel: 3206772637			
18	Cerca Viva 1: En especies nativas	71,16	m
Pedro Hernando Rosas Cel: 31446013747			
19	Cerca Viva 2: En lecheros a tres hilos de alambre de púas	147,57	m
20	Cerca 3: en esterilla de guadua y malla plástica tipo galpón.	12,24	m
Herederos de Luis Aurelio Muñoz Mejía, Noé Jeremías Muñoz Mejía y Rosa Muñoz Mejía Cel. 3103889698 – 3174294325			
21	Cerca Viva 4: En lecheros con dos hilos de alambre de púas	79,82	m

INVENTARIO DE CULTIVOS Y/O ESPECIES		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UN
José Timaná Cel: 3117257553 Sonia Muñoz Cel: 3216392655		
Cultivo de Cebada	4262,53	m <sup>2</sup>
Omar Guillermo Castillo Cel: 3206772637		
Cultivo de Pastos (Trébol – Bóxer)	2667,14	m <sup>2</sup>
Cultivo de Arveja	2817,97	m <sup>2</sup>
Pedro Hernando Rosas Cel: 31446013747		
Plantas ornamentales	14,82	m <sup>2</sup>
Árbol de Aguacate	1	un
Planta de Itabo	1	un
Árbol de Acebo	1	un

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o por aviso, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a las siguientes personas:

- A los señores **PEDRO HERNANDO ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.344.312 de Sapuyes (N) y **OMAR GUILLERMO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.332.679 de Sandoná (N), en su condición de titulares inscritos en falsa tradición.
- A los señores: **ROSARIO DEL PILAR RODRÍGUEZ SANTACRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.728.021 de Pasto (Compañera del extinto JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO), **VALERIA DEL ROSARIO BASTIDAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.006.860, **AMY JULIETA DEL MAR BASTIDAS RODRÍGUEZ**, menor de edad identificada con tarjeta de identidad No. 1.021.314.414, a través de su representante legal, **JULIANA DEL SOL**



Documento firmado digitalmente



**BASTIDAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.275.745 de Pasto, **JULIET DE DIOS BASTIDAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.126.001.685 expedida en el Con Londres (Ing) y **JULIO CÉSAR BASTIDAS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.998.610 expedida en el Con Londres (Ing), en su condición de compañera, hijos y herederos determinados del señor **JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO**, titular inscrito en falsa tradición.

- A la señora: **ELVIA ESPERANZA MUÑOZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.064.642 de Pasto (N), en su condición de hermana y heredera determinada de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA**, **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA** y **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA**;
- A las señoras **BETTY CECILIA DELGADO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.702.850 de Pasto (N) y **LIDIA DEL CARMEN GUERRERO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.714.964 de Pasto, herederas por representación de la señora **DOLORES MUÑOZ MEJÍA** (fallecida), hermana y heredera de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA**, **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA** y **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA**.
- A la señora **LAURA MUÑOZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.484.789 de Tangua, en su condición de hermana y heredera determinada de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA**, **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA** y **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA**.
- A los señores **MARTHA LIGIA MUÑOZ ERAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.487.604 de Tangua, **JORGE FERNANDO MUÑOZ ERASO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.353.964 de Tangua, y **MANUEL ANTONIO MUÑOZ ERASO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.325.355 de Tangua (N), herederos por representación del señor **JORGE SAMUEL MUÑOZ MEJÍA** (fallecido), hermano y heredero de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA**, **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA** y **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA**.
- A los señores **SONIA PATRICIA MUÑOZ RIASCOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.831.409 de Pasto (N) y **JUAN CARLOS MUÑOZ RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.334 de Pasto (N), herederos por representación del señor **FRANCO GUILLERMO MUÑOZ MEJÍA** (fallecido), hermano y heredero de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA**, **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA** y **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA**.
- A los señores **FABIÁN ANDRÉS MUÑOZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.395.501 de Pasto (N), **CARMEN MAGALY MUÑOZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.487.740 de Tangua, **JANETH DEL SOCORRO MUÑOZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.487.589 de Tangua, **JOSÉ HERIBERTO MUÑOZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.196 de Pasto, **SONIA EMPERATRIZ MUÑOZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía 27.487.739 de Tangua y **MARGOTH DEL ROCÍO MUÑOZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.739.753 expedida en Pasto (N), en su condición de herederos por representación del señor **DIONICIO HERIBERTO MUÑOZ MEJÍA** (fallecido), hermano y heredero determinado de los señores **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA**, **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA** y **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA**.
- A los demás herederos determinados e indeterminados de los causantes **ROSA ELENA MUÑOZ MEJÍA**, **LUIS AURELIO MUÑOZ MEJÍA**, **NOÉ JEREMÍAS MUÑOZ MEJÍA** y **JULIO CÉSAR BASTIDAS CASTILLO**.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE** la presente resolución al señor **JUAN CARLOS MUÑOZ RIASCOS**, en virtud al embargo que recae sobre el INMUEBLE ordenado mediante Oficio No. 1259 del 16 de agosto de 2011 por el Juzgado Tercero del Familia del Circuito de Pasto, dentro del proceso de sucesión de la señora **ROSA MUÑOZ MEJÍA** que cursa bajo el radicado No. 2011-00206, registrado en la anotación 013 del folio de matrícula inmobiliaria No. 240-19949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto (N), y al señor **JOSÉ MANUEL MEJÍA NARVÁEZ**, en atención al Usufructo Vitalicio constituido a su favor, registrado en anotación No. 007 del folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.



Documento firmado digitalmente



**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 14-12-2022

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: – Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.  
Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA  
2022.12.14 10:28:16

Firmado Digitalmente  
CN=DIEGO ALEJANDRO MORALES SILV  
C=CO  
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR  
E=dmorales@anigov.co  
Llave Pública  
RSA2048 bits